

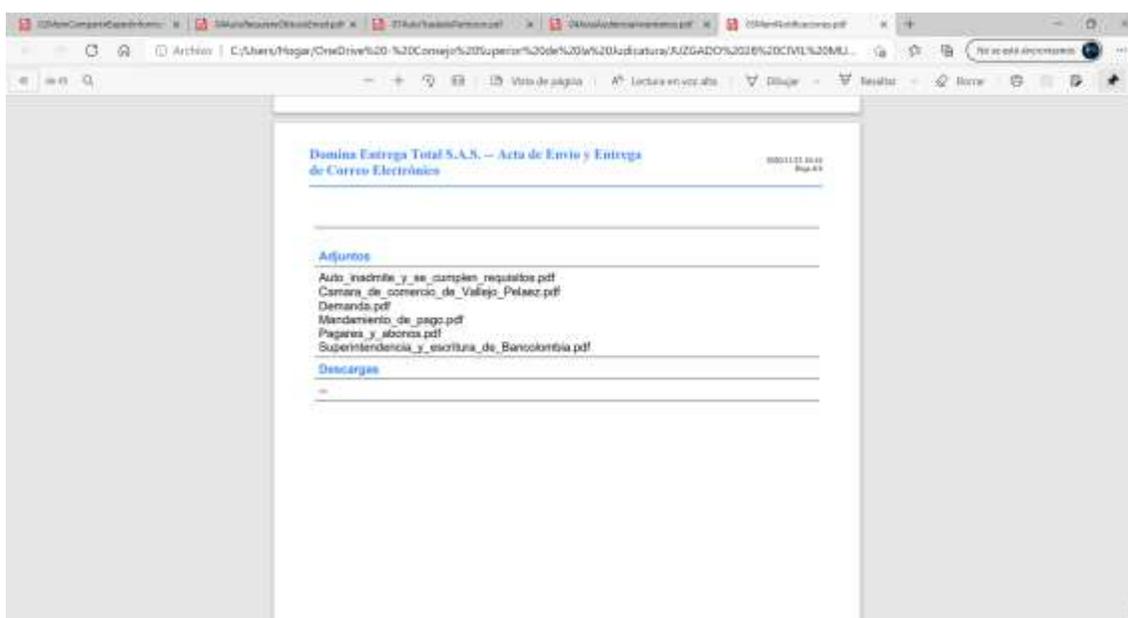
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo singular |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | HERNANDO RODAS LÓPEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020 00168 00 |
| Providencia | Requiere parte demandante acredite adjuntos enviados a la notificación |

Informo la entidad demandante que el demandado recibe notificaciones judiciales al correo electrónico hrodasl@hotmail.com, aportando la correspondiente certificación de actualización de datos. Así las cosas, se reconoce esa dirección de notificaciones electrónicas del demandado

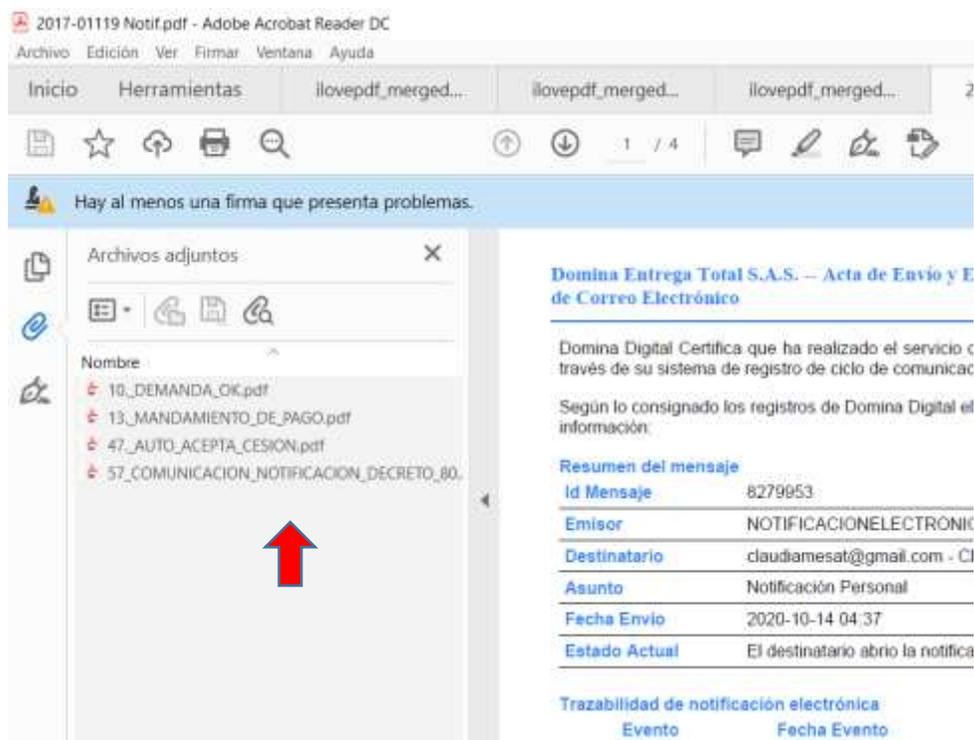
La parte actora envía al ejecutado correo electrónico a través de la empresa de servicio postal DOMINA ENTREGA TOTAL S.A. a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión de los mensajes de datos y los acuses de recibo automáticos generados por dicha entidad.



Para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación nombrados SE REQUIERE a la apoderada de la parte accionante a fin que aporte las certificaciones emitidas por DOMINA de **forma separada y en original**, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596a6a6ddde44b6179c349e411137aba2418fbda88d5e000f75e3c9e13f39df0

Documento generado en 15/02/2021 10:48:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>